

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2021.
A Despacho del señor juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede allegado por la parte actora, el Despacho procede a resolver sobre la subrogación parcial solicitada. Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto interlocutorio. No. 1321
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y conforme el memorial allegado solicitando el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del Fondo Nacional de Garantías S.A. sobre la obligación dineraria que ha pagado a BANCOLOMBIA en su calidad de fiador de “*EMILIANO MARTINEZ IMPORTACIONES S.A.S., identificado con NIT. 901261814*”, Sin embargo, observa el despacho que el proceso en mención va dirigido contra los demandados Sociedad Emiliano Martínez Importaciones S.A.S y Jorge Leonardo Martínez Rivera, razón por la cual se requerirá al togado para que informe si su calidad de fiador es solo por la sociedad o también por el señor Jorge Leonardo Martínez Rivera por los dos demandados. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. para que en el término de ejecutoria informe si su calidad de garante es solo por la sociedad Emiliano Martínez Importaciones S.A.S o también por el señor Jorge Leonardo Martínez Rivera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 14 DE HOY ENERO 29 de 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA.
DDO: SOCIEAD EMILIANO MARTINEZ IMPORTACIONES S.A.S.Y JORGE LEONARDO MARTINEZ RIVERA
RAD: 2020-00023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

496c2615ce056a66958732dab06ba81eca95cfec5d299d3b38159b8e4450e97e

Documento generado en 28/01/2021 01:32:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>